



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 31 agosto de 2017.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 08/2017 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 40 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PARA ACTIVOS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

PREGUNTA N° 1

Certificado de actos personales (item 7.4 pág 16):

La asamblea de los Funcionarios Registrales, en la jornada de ayer resolvió, entre otras cosas, no entregar ampliaciones de certificados.

Tengo solicitado un certificado vía internet, que ya fue procesado y ayer (antes que se bloqueara el acceso via web) solicité su ampliación para última hora del 31 de agosto.

¿Cómo podemos dar cumplimiento a la condición de que la información no cuente con más de 48 horas de emitida?

RESPUESTA N° 1

A la fecha no se tiene conocimiento de que se mantengan las medidas gremiales en el sentido indicado, pero de existir al momento de presentación de las ofertas y acreditarse debidamente, por tratarse de un tema no imputable al oferente se analizará.

Dra. Rosana Díaz Criado
Encargada Asesoría Letrada y Notarial
DINAVI - MVOTMA

Recibido 31/8/17

R

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.

Montevideo, 31 agosto de 2017.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 08/2017 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 40 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PARA ACTIVOS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

PREGUNTA N° 1

1.- Escrituración del bien:

- a) ¿Quién designa al escribano que otorgaría la correspondiente compraventa?
- b) ¿Quién se hace cargo de los gastos y honorarios que la escrituración?

RESPUESTA N° 1

La escrituración del bien a favor del MVOTMA la hacen funcionarios de la institución

PREGUNTA N° 2

2.- Item 5.5.5 (pág 14 del pliego):

- a) ¿Qué implica todos los trámites necesarios para el nacimiento de la propiedad horizontal?
- b) ¿Tiene que otorgarse el Reglamento de Copropiedad?
- c) Si se tiene que otorgar el reglamento de copropiedad: ¿Quién designa al escribano que lo autorizará y quien se hace cargo de los gastos y honorarios por su otorgamiento e inscripción?

RESPUESTA N° 2

a) Cumplir con las exigencias de las Leyes 18795 y 19355 para que nazca la propiedad horizontal.

b) y c) El oferente no tiene que otorgar reglamento de propiedad horizontal, ya que lo hace el propietario del bien - MVOTMA.

PREGUNTA N° 3

3.- Item 7.6 (pág 17 del pliego):

¿A qué se hace referencia en cuanto a "monto total del contrato en dólares estadounidenses"?

RESPUESTA N° 3

Corresponde al monto total de los contratos que se incluyen como antecedentes, conforme indica el artículo 7.6 de la Sección II del Pliego

Dra. Rosana Díaz Criado
Encargada Asesoría Letrada y Notarial
DINAVI - MVOTMA

Recibido 31/08/12

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.

Montevideo, 31 agosto de 2017.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 08/2017 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE HASTA 40 VIVIENDAS Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) PARA ACTIVOS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

PREGUNTA N° 1

a) en el convenio con el compromiso irrevocable de mantener la oferta (180 días más 90 días): ¿debemos incorporar alguna especificación especial que sea condición para el MVOTMA?

¿aceptada la oferta por el MVOTMA, cuando se escritura?

¿el precio en la oferta se establece en UI tomando el valor de la misma a ese día?

RESPUESTA N° 1

a) La única exigencia especial es que del compromiso debe resultar clara la voluntad irrevocable de enajenar el bien a favor del MVOTMA.

b) Una vez que la resolución de adjudicación queda firme, la División Notarial del MVOTMA solicita a la parte enajenante la documentación para escriturar, y la fijación de la fecha dependerá de la diligencia de ésta y de cuando se tenga el dinero disponible para cancelar el precio.

c) En relación al precio de la enajenación deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 12.1 de la Sección II del Pliego



PREGUNTA N° 2

En cuanto a la documentación a tener a la vista en el estudio del proceso dominial:

- a) surge una compraventa del año 1974 en cumplimiento de un compromiso de compraventa no surgiendo de la compraventa su inscripción: ¿a pesar de superar la compraventa los 35 años, se requerirá copia del compromiso?
- b) en el proceso hay una disolución de sociedad conyugal de 1983: ¿corresponde acreditar publicaciones de conformidad al punto 7.13.1 b del pliego?
- c) hay una partición del año 1984 de la que no surge que las partes (cónyuges) nada tienen que reclamarse y que no hay obligaciones pendientes: ¿a pesar del tiempo transcurrido y haber enajenado en el 2016 la adjudicataria, representada por su cónyuge mediante poder general, es necesario que otorguen una declaratoria?

RESPUESTA N° 2

El escribano que realiza el estudio será el encargado de analizar los documentos que integran el proceso, asegurando la bondad del título, teniendo en cuenta lo exigido en el artículo 7.13.1 literales a y b de la Sección II del Pliego.

Dra. Rosana Díaz Criado
Encargada Asesoría Letrada y Notarial
DINAVI - MVOTMA

Recibido 31/01/17

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.